CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 327-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y HEBER ARMANDO CARDONA GRISALES

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda), y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, por la otra **HEBER ARMANDO CARDONA GRISALES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.801.098 de Manizales, quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN EMERGENCIAS/URGENCIAS Y/O MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO EN EL DEPARTAMENTO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA E.S.E a realizar las siguientes actividades:

2.1 Obligaciones Específicas

El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios profesionales de manera autónoma, independiente, en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con la programación que realice la coordinación del área asistencial correspondiente.

La jornada de prestación del servicio será conforme a la programación establecida y aceptada previamente por las partes, garantizando la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios. Las actividades a desarrollar incluyen:

2.1.1 Apoyar la valoración inicial de urgencias y triage determinando la pertinencia de ingreso a la institución de los pacientes remitidos de otras instituciones o que consultan espontáneamente y hacer el abordaje y el manejo inicial del paciente críticamente enfermo con enfoque en atención de patologías agudas y articulando otros servicios principalmente cuidado crítico y quirófano.

2.1.2 Apoyar la valoración inicial de urgencias realizada por el médico general de urgencias orientando el abordaje y el manejo inicial del paciente críticamente enfermo con enfoque en atención de patologías agudas y articulando otros servicios principalmente cuidado crítico y quirófano.

2.1.3 Definir de conductas de los pacientes que son dejados en el área de revaloración independiente del sector del servicio donde se encuentren ubicados.

2.1.4 Realizar procedimiento para resolver conducta a pacientes en condición crítica el servicio de urgencias como: cricotiroidotomía, intubación retrógrada percutáneas, diálisis en emergencia dialítica, paracentesis, toracentesis, catéter pigtail , paso de tubo a tórax guiado por ecografía, paso de catéter venoso central y paso de catéter de hemodiálisis, paso de marcapasos transvenoso por eco, ecografía de emergencia E-fast, focus(ecografía intraparo, gasto cardiaco y fracción de eyección, ecografía de tórax(protocolo blue), evaluación TVP, vexus(evaluación de la congestión venosa) doppler transcraneal, nervio óptico, intubación retrógrada

esto, según indicaciones clínicas del paciente describiendo en la historia clínica en forma inmediata posterior a la realización del mismo

2.1.5 Realizar los ingresos en la historia clínica y las notas de evolución en el aplicativo DINÁMICA de cada uno de los pacientes asignados, diligenciando en su totalidad todos los componentes de la historia clínica normados, incluyendo solicitud de estudios, interconsultas y medicamentos.

2.1.6 Realizar un enfoque integral, oportuno y veraz del paciente que requiere atención y resolutividad inmediata estabilizando mediante intervenciones invasivas y no invasivas, acorde a su estado, basando la atención desde la integralidad, la oportunidad, la humanización y la calidad.

2.1.7 Apoyar las labores académicas, docentes y de investigación del departamento de urgencias, interrelacionando el departamento de medicina interna, de cuidado intensivo, de quirúrgicas y demás servicios ofertados por el Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, generando una excelente Unidad clínica y de negocio.

2.1.8 Realizar ronda médica asistencial dentro del servicio de urgencias del Hospital Universitario San Jorge de Pereira, desde la consulta, revaloraciones de pacientes críticos y en observación, priorizando la atención en aquella población que requiere una mayor atención y fortaleciendo la adherencia a protocolos y guías de práctica clínica tanto al personal médico como de enfermería.

2.1.9 Apoyar, orientar y definir pertinencia en el direccionamiento de pacientes para el cargue de interconsultas por especialidades.

2.1.10 Describir en el plan de tratamiento la prescripción de antibióticos y medicamentos los días requeridos para cada uno de ellos, describiendo tiempo final de terminación de los mismos.

2.1.11 Realizar Teleconsulta, Teleasistencia o Teleconcepto, según sean las necesidades institucionales en el servicio de urgencias.

2.1.12 Realizar análisis en la historia clínica de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas, una vez se encuentren disponibles y durante la realización de la visita médica.

2.1.13 Fomentar la investigación biomédica frente a las intervenciones, estudios y análisis de la morbimortalidad intrahospitalaria del Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.1.14 Fomentar buenas relaciones interpersonales y comunicación efectiva con el equipo del servicio a fin de compartir experiencias que enriquezcan la labor realizada por el servicio.

2.1.15 Diligenciar en forma completa los formatos para la solicitud de los medicamentos y procedimientos NO POS (Plan Obligatorio de Salud) solicitados, MIPRES y RUAF.

2.1.16 Ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes que la oficina de Interventoría establezca.

2.1.17 Las actividades contratadas no podrán coincidir ni superponerse en el mismo tiempo.

2.1.18 Para la programación de los turnos deberá acoger los lineamientos del paquete instruccional “PREVENIR EL CANSANCIO DEL PERSONAL DE SALUD” e implementar las acciones definidas en los demás paquetes instruccionales adoptados en la institución y que apliquen a su área. En todo caso los turnos realizados no podrán superar las 12 horas de trabajo continuo.

2.1.19 Las vacaciones, asistencias a congresos entre otras actividades no podrán afectar el desarrollo de las actividades en la E.S.E.

2.1.20 Deberá hacerse presente en la institución en caso de una emergencia, para lo anterior hará parte de la cadena de llamado realizada por la E.S.E. y participará en los simulacros programados por la institución.

2.1.21 Garantizar la adecuada comunicación entre los especialistas y el resto del personal de salud que atiende el paciente.

2.1.22 Cumplir con los turnos pactados para desarrollar las actividades objeto del contrato dentro de las instalaciones de la E.S.E.

2.1.23 Actualizar o elaborar las guías y protocolos de manejo institucional, los cuales tendrá que elaborar dentro de los 60 días siguientes a la entrega de los temas actualizar de acuerdo a su propuesta de trabajo y acordada con el supervisor del contrato.

2.1.24 Realizar entrenamiento al continuo al personal de asignado para la realización de triage de acuerdo a cronograma establecido de común acuerdo con el supervisor del contrato.

2.1.25 Evaluar permanentemente la oportunidad de atención en el Triage, disponer las medidas necesarias para optimizar el tiempo de atención de acuerdo con la resolución 5596 de 2015, si hay requerimiento distribuir el personal para disminuir tiempos de espera en Triage.

2.1.26 Apoyar en la distribución del personal médico para la oportuna atención de los pacientes en consulta, observación y respuesta de interconsultas teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

2.1.27 Revalorar a los pacientes pendientes por definir en ambulatorios u observación, asegurando que ningún paciente permanezca en este estado en el servicio por más de 24 horas.

2.1.28 Asegurar el traslado oportuno de pacientes a cargo de los servicios de apoyo y los correspondientes traslados a piso.

2.1.29 Conjuntamente con la coordinadora de enfermería se deberá asegurar el plan de cuidado, toma de exámenes de apoyo, inicio de tratamientos y hospitalización oportuna.

2.1.30 Apoyar la valoración y abordaje asistencial de los pacientes críticos en las áreas de observación.

2.1.31 Informar cualquier situación irregular en la prestación del servicio a la instancia respectiva: Coordinadores, jefe de enfermería, directivos para gestionar o solucionar cualquier inconveniente.

2.1.32 Brindar apoyo asistencial por la modalidad de interconsulta, a otras especialidades dentro del servicio de urgencias, así como apoyo técnico científico al personal de Medicina General.

2.1.33 Apoyo al sistema de referencia y contrarreferencia con conceptos científicos que permitan una adecuada recepción de pacientes según la disponibilidad de diferentes servicios en el hospital.

2.1.34 Apoyo asistencial al personal de hospitalización en la eventualidad de presentar Código azul o requerimiento de estabilización de pacientes, según los protocolos internos del hospital y en común acuerdo con el personal de UCI y de hospitalización.

2.1.35 Acercamiento y apoyo con el servicio de unidad de cuidado intensivo de la institución para brindar eslabones fuertes en el manejo de pacientes críticamente enfermos y permitir disminuir así desenlaces fatales de pacientes

2.1.36 Apoyar continuamente al personal administrativo en caso de requerimiento para así llevar lo mejor posible una gestión para el correcto funcionamiento del servicio de urgencias.

2.1.37 Participar activamente en el análisis de los indicadores de gestión del servicio de urgencias

2.1.38 Reportar los incidentes y eventos adversos identificados dentro del proceso de atención y participar activamente en los análisis de los mismos así como en la determinación de las acciones de mejora.

2.1.39 Cumplir con los lineamientos institucionales en materia de humanización de la atención brindando información clara y oportuna al usuario y su familia en lo relacionado con la atención brindada al paciente.

2.1.40 El contratista deberá diligenciar de manera previa y adecuada los formatos de consentimiento informado establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. Dicho diligenciamiento deberá estar soportado en la historia clínica del usuario, con evidencia de que la información fue suministrada de forma clara y comprensible al paciente o su representante legal. Se deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo del procedimiento por parte del usuario, así como la firma del paciente o su representante legal, del profesional tratante y, si es necesario, de un testigo. En todo caso, el especialista será responsable de verificar que el consentimiento informado haya sido debidamente diligenciado, incluso en los eventos en que no haya sido él quien suministró la información.

2.1.41 La contratista, en calidad de médica especialista en urgenciología, se obliga a desarrollar las siguientes actividades, en el marco de la autonomía propia de su ejercicio profesional y conforme a las directrices técnicas y administrativas que la E.S.E. expida en cumplimiento de la normatividad vigente:

2.1.41.1 Desarrollar funciones de liderazgo asistencial en el servicio de urgencias del Hospital Universitario San Jorge, orientadas a garantizar la calidad, oportunidad y seguridad en la atención.
2.1.41.2 Elaborar y coordinar el cuadro de turnos de los médicos urgenciólogos, con el fin de contribuir a la adecuada prestación del servicio, respetando la autonomía en la programación y sin perjuicio de la supervisión contractual.
2.1.41.3 Comunicar oportunamente a la coordinación médica y al supervisor del contrato las contingencias que se presenten frente a incapacidades, ausencias o cambios de turnos del personal asignado al servicio de urgencias, para que se adopten las medidas necesarias de carácter institucional.
2.1.41.4 Proponer, en conjunto con la coordinación médica, necesidades de educación continua del recurso humano del servicio, así como participar en la socialización y actualización de guías de manejo, procesos y procedimientos clínicos.
2.1.41.5 Participar en procesos de selección técnica de personal, en el movimiento de servicios y en la formulación de planes de mejora para fortalecer la atención en urgencias.
2.1.41.6 Brindar acompañamiento y apoyo técnico en los procesos relacionados con el modelo de atención y en las estrategias de mejoramiento del funcionamiento del servicio.
2.1.41.7 Cumplir con la prestación de turnos asistenciales asignados en el marco del contrato, tanto en jornada diurna como en jornadas de refuerzo, de acuerdo con las necesidades institucionales previamente definidas.

NOTA 1: Reportar inmediatamente esté ejecutando el 70% del valor del contrato, a la Subgerencia asistencial y el coordinador del servicio.

NOTA 2: Informar por escrito al supervisor del contrato con una antelación de DIEZ (10) DÍAS, cuando se requiera suspender el contrato.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Del Contratista:

2.2.1.1 **Obligaciones generales**

2.2.1.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2.2.1.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
2.2.1.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, según la normatividad vigente.
2.2.1.1.4 Realizar los pagos a salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que

en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.2.1.1.5 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.2.1.1.6 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.2.1.1.7 Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la E.S.E., que sean destinados en el cumplimiento de sus actividades contractuales.

2.2.1.1.8 En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo del HUSJ, este revertirá su cobro al contratista, si comprueba que existió responsabilidad. Se hará descuento de glosas cuando los médicos no hagan la evolución, no llenen los requisitos necesarios en las historias clínicas que genere glosas por pertinencia o evidencia de lo suministrado y/o solicitado.

2.2.1.1.9 Presentar el informe y cuenta de cobro, en los tiempos establecidos por la ESE, el cual incluirá soporte de las actividades realizadas, según el mes causado reporte mensual consolidado de actividades y presentar las capacitaciones y evaluaciones virtuales cuando a ello hubiere lugar, mediante la plataforma educativa institucional y deberá anexar las certificaciones realizadas como y presentarlas a la cuenta de cobro.

2.2.1.1.10 Asistir a todas las actividades académicas y/o administrativas programadas por la ESE Hospital Universitario San Jorge de acuerdo a su propuesta de trabajo.

2.2.1.1.11 Asistencia a los comités institucionales a los cuales sea citado, lo cual es de carácter obligatorio de acuerdo a su propuesta de trabajo.

2.2.1.1.12 Apoyar y participar activamente en todas las actividades de habilitación y acreditación para las cuales usted sea convocado especialmente en los ejes de la acreditación como son: seguridad del paciente, humanización de la atención, gestión de la tecnología y enfoque y gestión de riesgo de acuerdo a su propuesta de trabajo.

2.2.1.1.13 Dar aplicación a los protocolos y/o guías de atención adoptados por la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.2.1.1.14 Cumplir cabalmente con las indicaciones reglamentarias para el diligenciamiento de la historia clínica, diligenciando de manera adecuada la historia clínica evitando hacer uso de la opción “copiar y pegar” y según los requerimientos institucionales.

2.2.1.1.15 Registrar las evoluciones médicas de manera periódica.

2.2.1.1.16 Verificar el cumplimiento a las órdenes médicas

2.2.1.1.17 Cuando se trate de registros retrospectivos, indicar la hora exacta de la atención y las razones de la imposibilidad de hacer el registro de manera temprana.

2.2.1.1.18 Registrar la ocurrencia de evento adversos y reporte de los mismos de manera oportuna.

2.2.1.1.19 Realizar y cumplir con las actividades programadas y las que se generen de las interconsultas.

2.2.1.1.20 Aplicar las estrategias definidas para la implementación del paquete instruccional de “Gestionar y desarrollar la adecuada comunicación entre las personas que atienden y

cuidan a los pacientes".

2.2.1.1.21 Aplicar los lineamientos institucionales para la mejora en la prestación de servicios y cumplimiento de estándares de acreditación en salud.

2.2.1.1.22 Adherirse a las políticas y directrices institucionales, incluyendo las emanadas por la Gerencia y Subgerencia Asistencial.

2.2.1.1.23 En caso de presentarse variaciones en las negociaciones con las entidades responsables de pago considerando el modelo integral de atención territorial en salud MAITE, PGP, PITP se podrán acordar modificaciones en el modo de prestación de servicio.

2.2.1.1.24 Realizar acompañamiento a las ESEs de primer nivel de atención mediante asistencia presencial, en jornadas de salud y/o medios virtuales, según requerimiento institucional.

2.2.1.1.25 Cumplir con las actividades de Docencia servicio, estipulado por el Decreto 2376 de 2010 y demás decretos concordantes y el acuerdo 00273 de 2021, asumiendo las responsabilidades que ello implica si a ello hubiere lugar.

2.2.1.1.26 Realizar oportunamente el diligenciamiento en las plataformas que corresponda cuando se formulen medicamentos No incluidos en el PBS, tales como MIPRES y lo relacionado con la plataforma el RUAF y de los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), dando cumplimiento a los tiempos establecidos en la norma que regula la materia.

2.2.1.1.27 Asistir a los análisis de casos y reuniones de equipos de las diferentes especialidades programados por la coordinación del servicio, según la necesidad.

2.2.1.1.28 Garantizar la prestación del servicio de acuerdo a la necesidad de la ESE y la continuidad de la atención especializada de los pacientes.

2.2.1.1.29 Apoyar las unidades de análisis de los eventos relacionados con la atención en salud entre los cuales se incluyen complicaciones, infecciones, mortalidad presentadas en los pacientes de la especialidad.

2.2.1.1.30 Realizar notificación oportuna de eventos relacionados con la atención en salud presentados en los pacientes de la especialidad y participar en las unidades de análisis cuando sea requerido.

2.2.1.1.31 Indicar de acuerdo con la clasificación de riesgo de caída de paciente, la necesidad del acompañante permanente por parte del mismo.

2.2.1.1.32 Brindar apoyo a la oficina jurídica, cuando sea necesario, para la defensa jurídica de la entidad como consecuencia de la prestación de su servicio.

2.2.2 De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

2.2.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;

2.2.2.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;

2.2.2.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;

2.2.2.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;

2.2.2.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 1: Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor total del contrato es hasta la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($29.925.000)** La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: En actas de avances de actividades

mensuales, dentro de los sesenta (60) días siguientes previo Vo. Bo. de la Supervisión Técnica designada. 3.1 Dicho valor se irá causando, al valor hora debidamente soportada por el contratista a la Empresa Social del Estado HUSJ, y que equivale a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($99.750).** El contratista en todo caso, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones; con el sistema de seguridad social integral consagrado en la ley (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familia, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 200, artículo 1 de la ley 828 de 2003 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen). **CUARTA: DURACION:** El plazo del presente contrato es de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y/o hasta agotar monto. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1152 DEL 24 DE Julio DE 2026. **SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025 : el contratista deberá allegar copia de su póliza de responsabilidad civil profesional, garantizando su vigencia durante la ejecución del contrato; así mismo, constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país y con sede en la ciudad de Pereira que amparará a la ese en: a. **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. b. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato y las prórrogas o adiciones si las hubiere. **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA. -** La Supervisión Técnica la designara el Gerente, a cargo de un funcionario para que ejerza la supervisión, quien de conformidad con la normatividad vigente se encargará de velar permanentemente por el cabal cumplimiento del mismo, en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de La ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de octubre de 2025 del “Estatuto de Contratación de la E.S.E.”, este contrato de prestación de servicios, no requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente el “Estatuto de contratación de la E.S.E.”, sus modificaciones y ajustes, el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad

de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por muerte del contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones; este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia**. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato**. VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO**: El contratista dispone de un término de **DOS (2) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario EL HOSPITAL queda liberado de todo compromiso para con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad

con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia ycopias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ello genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

Proyectó: DAVD VEGA
Contratista